

Objeto:
Relevamiento Estados
Contables 2018.

Período auditado:
1º de enero de 2018 al 31
de diciembre de 2018.

Normativa relevante:
Leyes y Decretos
Nacionales: N° 27.541.
Decretos de Necesidad y
Urgencia: N° 260/20 y N°
297/20.
Normativa de la CABA:
Constitución de la Ciudad
Autónoma de Buenos
Aires.
Leyes de la Ciudad
Autónoma de Buenos
Aires: N° 70 y N° 4.038.
Decretos de Necesidad y
Urgencia N° 1/20, N° 8/20,
N° 12/20 y N° 15/20.
Decreto N° 91/12.
Disposición N° 194-
DGCG/18.
Resolución de Junta de
Gobierno N° 539 de la
FACPCE.
Resoluciones Técnicas de
la FACPCE: N° 37 y N°
41.

Equipo auditor:
Sara NICOLINI
Norma PAOLE
Lucas SALINAS ROMEO
Rocío MONTORO
Alejandro GONZALEZ
BALCARCE

Informe Ejecutivo

PROYECTO N° 111/20

Ministerio de Hacienda y Finanzas

F/N Fideicomiso para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales Ley N° 4.038

Alcance:

Las tareas de auditoría fueron realizadas en la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires -en contexto de emergencia sanitaria COVID-19- siendo la fecha de finalización de las mismas el día 13 de octubre de 2020.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

A) Del análisis efectuado sobre los EECC al 31 de diciembre de 2018, se constató que el Fideicomiso para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales Ley N° 4.038 no contempló lo dispuesto por la Dirección General de Contaduría en lo referido a la información requerida por el artículo 42, primer párrafo, de la Disposición N° 194-DGCG/18¹.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Teniendo en cuenta las circunstancias descriptas en el apartado “Principales hallazgos/ observaciones”, en nuestra opinión los EECC del F/N Fideicomiso para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales Ley N° 4.038 al 31 de diciembre de 2018, tomados en conjunto, son representativos de la situación económica y financiera del Fideicomiso a esa fecha, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

¹ Disposición N° 194-DGCG/18: ARTICULO 42 – “Artículo 42 - Las Entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 4° de la Ley N° 70 y no incluidas en el Título anterior, deberán remitir a la Dirección General de Contaduría, dentro de los cuatro meses de concluidos sus ejercicios financieros, los ejemplares originales con la firma del Contador Público independiente, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires de sus estados contables financieros con la memoria, notas, anexos, y –en caso de corresponder-, las actas de distribución de resultados, incluyendo el acto de aprobación del Órgano volitivo”.